



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00340 00
ASUNTO	SE TIENE NOTIFICADA A SOCIEDADES CODEMANDADAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DE 2020. ACCEDE SOLICITUD Y ORDENA INCLUIR INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivos 49 a 52), procedentes del apoderado de la parte actora, con los cuales acredita la remisión a las codemandadas, Sistema Alimentador Oriental S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A. y Banco de Bogotá S.A., de la demanda, anexos, requisitos y auto admisorio; téngase notificada a las codemandadas SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SISTEMA ALIMENTACIÓN ORIENTAL S.A.S (SAO6) y BANCO DE BOGOTÁ S.A. de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notificación personal que se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (octubre 15 de 2021, ver archivo 51 folio 697 y ss), y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Con relación a la otra codemandada, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., y frente a su notificación, el Juzgado ya se había pronunciado en auto de noviembre 5 de 2021 (archivo 47), teniéndola notificada por conducta concluyente.

De otra parte, y frente a la petición que eleva el mismo abogado demandante, de la inclusión del codemandado Misael Agudelo Gil, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso y el

numeral 10° del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión de la siguiente información en la base de datos de dicho registro:

Sujeto emplazado: MISAEEL AGUDELO GIL con CC 1.080.592.408.

Demandantes: Néstor Jairo Muñoz Ciro (CC 70 ´108.843), María Victoria Rueda Agudelo (CC 42.768.905), Luisa Fernanda Muñoz Rueda (CC 1.128.266.732), y Sara Yuliana Muñoz Rueda (CC 1.128.435.824) quien actúa en causa propia y en representación de su hija menor Valeria Hernández Muñoz con TI 1.023.633.863.

Demandados: Sociedad por Acciones Simplificadas Sistema Alimentación Oriental S.A.S (SAO6) con NIT 900.566.324-5; Compañía de Seguros Bolívar S.A. con NIT 860.002.503-2; Banco de Bogotá S.A. con NIT 860.002.964-4, y Misael Agudelo Gil con CC 1.080.592.408.

Proceso: Verbal, Responsabilidad Civil Extracontractual.

Juzgado que lo requiere: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Fecha de providencia que ordenó el emplazamiento: 20 de octubre de 2021.

Radicado N°. 05001 31 03 002 **2021 00340** 00.

El emplazamiento se entenderá surtido para la demandada transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>188</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>22 de noviembre de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97526ba305f5a3f06db649a5d57122056af182a5059d21b6149aa5175f9a23b2

Documento generado en 19/11/2021 03:42:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>